

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

DEMANDANTE: YOLANIS CERVANTES MIRANDA DEMANDADO: GLADYS DE LA HOZ CUETO RAD. 08-141-40-89-001-2022-00031

## INFORME SECRETARIAL

Señor Juez;

A su Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la señora YOLANIS CERVANTES MIRANDA, actuando a través de apoderado judicial contra la señora GLADYS DE LA HOZ CUETO, informándole que está pendiente su admisión. Sírvase proveer.

Candelaria, Abril 19 de 2022

YINNY PEÑA NARVAEZ SECRETARIA

Dirección: Calle 14 No 16-99

Teléfono: 3885005 ext. 6031 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: <u>j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Candelaria – Atlántico. Colombia





# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

DEMANDANTE: YOLANIS CERVANTES MIRANDA DEMANDADO: GLADYS DE LA HOZ CUETO RAD. 08-141-40-89-001-2022-00031

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO, ABRIL VEINTE (20) DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Examinada la presente demanda ejecutiva presentada por la señora YOLANIS CERVANTES MIRANDA, actuando a través de apoderado judicial contra la señora GLADYS DE LA HOZ CUETO, se resuelve previos los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

- 1.- Que la demanda reúne las exigencias de los artículos 430, 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.
- 2.- Que el título valor aportado como recaudo ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 C.G.P y 621 y siguientes del Código de Comercio.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

### **RESUELVE**

PRIMERO. - Librar mandamiento de pago contra la señora GLADYS DE LA HOZ CUETO, a favor de YOLANIS CERVANTES MIRANDA., actuando a través de apoderado judicial por la suma de: QUINIENTOS MIL PESOS M. L (\$3.486.000.00) por concepto de capital, más los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar a la tasa establecida legalmente por la Superintendencia Financiera, sin que exceda el límite de usura hasta que se efectué el pago de la obligación, gastos y costas que se causen en el proceso. Lo que deberá cumplir en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de éste proveído.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso y lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

TERCERO: REQUIERASE a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue a las instalaciones del juzgado, el titulo valor original

CUARTO. - Reconózcasele personería al Dr. NAYID VALENCIA CERVANTES, identificado con C.C. No 72.121.266 de Soledad y T.P. No 111.240 del C. S de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO JUEZ

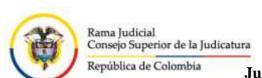
Dirección: Calle 14 No 16-99

Teléfono: 3885005 ext. 6031 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: <u>j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicia</u>l.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia





# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria DEMANDANTE: YOLANIS CERVANTES MIRANDA DEMANDADO: GLADYS DE LA HOZ CUETO

RAD. 08-141-40-89-001-2022-00031

#### Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d773667e36a55de7a1c77a3e45e2b5d9c5f695b7dd9938b0d62ff79d1012b0d4

Documento generado en 20/04/2022 09:37:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Dirección: Calle 14 No 16-99

Teléfono: 3885005 ext. 6031 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia

